

AGENCIA TRIBUTARIA
DELEGACIÓN DE MELILLA
DEPENDENCIA DE ADUANAS E II.EE.
NOTIFICACIÓN

1103.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria en relación con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se cita a comparecencia para ser notificado de actos derivados de los procedimientos que se indican a continuación:

INTERESADO: SALHI ABDELKADER.

IDENTIFICACIÓN: Pasaporte francés 91TD39504.

ULTIMO DOMICILIO: LE BOULOU N.º 66-22, LOTLE CENTANRE (FRANCIA 9.

ASUNTO: Notificación de la Iniciación del expediente por contrabando, instruido como consecuencia de la aprehensión de UN EJEMPLAR DE TORTUGA (TESTUDO GRAECA).

PROCEDIMIENTO: Infracción Administrativa de Contrabando número 118/02 (Ley Orgánica 12/95 de Represión del Contrabando y Real Decreto 1649/98, relativo a las infracciones administrativas de contrabando).

La comparecencia deberá realizarse en el plazo de DIEZ DIAS, en la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales, sita en la Estación Marítima de Melilla, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas.

El plazo indicado se contará a partir del día siguiente a aquel en el que se efectúe la publicación de la presente notificación.

En caso de que no se produzca la comparecencia requerida en el plazo indicado de diez días, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 26 de Abril de 2002.

El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE. de Melilla. Ernesto Pozo Matas.

MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

1104.- Revisados los expedientes que se relacionan de perceptores de la prestación de protección familiar por hijo a cargo y vistos los anteceden-

tes que obran en los mismos, esta Dirección Provincial ha resuelto declarar la existencia de una deuda por prestaciones indebidamente percibidas, en uso de las facultades conferidas por la Orden Ministerial de 19 de septiembre de 1979 (Boletín Oficial del Estado (BOE) del día 21) y por el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas.

Deudor: D.ª Fatima Liazid Kaddur, con DNI número 45.278.442-K.

Causa que motivan la deuda: Superar los ingresos legalmente establecidos al no haber presentado en el plazo correspondiente dichos ingresos.

Importe deuda: 145,516 Euros:

Periodo cobrado indebidamente: 01/01/2001 a 30/06/2001.

Fundamentos de derecho: Artículo 189.º 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29)

Formas de hacer efectiva la deuda:

El importe de la deuda podrá hacerlo efectivo en un solo plazo, dentro de los TREINTA días siguientes a la notificación de esta resolución, mediante su abono a la cuenta de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Unicaja Antequera, presentando en nuestras oficinas el justificante de dicho ingreso.

También puede liquidarla mediante cheque a nombre de este Instituto, que deberá enviar por correo o entregar en nuestras oficinas, adjuntando en ambos casos una fotocopia de esta resolución, indicándole que en cualquiera de estos supuestos se le remitirá un justificante de ingreso.

Transcurrido dicho plazo y no acreditado el pago de la deuda este Instituto procederá a sus descuentos en las prestaciones gestionadas por el mismo, en los términos y cuantías legalmente establecidos o, si no se perciben prestaciones gestionadas por este Instituto se dará traslado de la deuda a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para su cobro en vía ejecutiva.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de TREINTA días, contados a partir de la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto